DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 770 / 2020

Asunción, 24 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itapúa Poty
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300575 ID N° 374609.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Se observa en el SICP, que han seleccionado la opción "póliza", como mecanismo de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, al respecto les solicitamos considerar lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "*En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada*".

2-Anexo B Punto 18: se visualiza, que no han omitido las instrucciones de llenado que posee la carta de invitación estándar vigente (frase por ejemplo).

3-Los ítems del SICP no coinciden con lo establecido en el Anexo C (lote n° 2).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP

Vº Bº

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Vº Bº

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM